



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

APRUEBAN MODIFICACION DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 077-2015-SO-GRL-CR, DE FECHA 15/05/2015, EN EL EXTREMO DE LAS FECHAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO SEGUNDO, DEBIENDO SER LO CORRECTO "AUTORIZAR EL VIAJE EN COMISIÓN DE SERVICIOS AL LIC. ADM. FERNANDO MELENDEZ CELIS, GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO; A LA CIUDAD DE BARCELONA - REPÚBLICA DE ESPAÑA, A PARTIR DEL 13 AL 20 DE JUNIO DEL 2015", DEJANDO SUBSISTENTE TODOS LOS DEMÁS EXTREMOS DEL REFERIDO ACUERDO.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 078-2015-SO-GRL-CR: 05/06/2015

Iquitos, 05 de junio del 2015.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, llevada a cabo en el Auditorio de la Dirección Regional de la Producción - DIREPRO, estando al tema de agenda: Autorización de viaje en comisión de servicios al Lic. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS, Gobernador Regional de Loreto, a la ciudad de Barcelona, República de España, a partir del 13 al 20 de junio del 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescribe el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV: sobre Descentralización; establecen que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; estableciendo el artículo 192° de la Carta Magna, que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, industria, agroindustria, turismo, energía, minería, red vial, comunicaciones, educación, salud, entre otros conforme a Ley;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que "El Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; del mismo modo de conformidad a los Artículos 37° y 39° de la referida Ley, el Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, expresando estos últimos la decisión de éste Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 24) del artículo 2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, de fecha 07 de marzo del 2012, establece como una de las atribuciones del Consejo Regional Autorizar al Presidente Regional, Vicepresidente y Consejeros realizar viajes al exterior en misión oficial, con los gastos que requiera para tal fin.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 077-2015-SO-GRL-CR, de fecha 15 de mayo del 2015, se acordó en el artículo segundo autorizar el viaje en comisión de servicios al Lic. Adm. Fernando Melendez Celis, Gobernador del Gobierno Regional De Loreto; a la ciudad de Barcelona - República De España, a partir del 14 al 20 de junio del 2015, para participar en la Reunión Anual del Grupo de Trabajo de Los Gobernadores del Clima y Bosques - GCF; no obstante mediante Oficio N° 444-2015-GRL-P, de fecha 29 de mayo del 2015, el Gobernador Regional solicita se precise las fechas de autorización siendo lo correcto que su viaje de Comisión de Servicios abarcará el periodo de tiempo



comprendido del 13 al 20 de junio del 2015, dejando subsistente todos los demás extremos del referido Acuerdo de Consejo.

Que, estando a que el numeral 201.1. del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, se tiene que la modificación en las fechas señaladas en el artículo segundo del Acuerdo de Consejo Regional N° 077-2015-SO-GRL-CR, no altera ni lo sustancial ni el contenido del referido acuerdo, por lo que procede modificar el extremo del artículo segundo de dicho Acuerdo, debiendo ser lo correcto autorizar el viaje en comisión de servicios al Lic. Adm. Fernando Melendez Celis, Gobernador del Gobierno Regional De Loreto; a la ciudad de Barcelona – República de España, a partir del 13 al 20 de junio del 2015, dejando subsistente todos los demás extremos del referido Acuerdo.

Que, sometido que fuera el tema a la deliberación y debate por los señores Consejeros, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15°, literal k); 16° literal a) y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias – Ley N° 27867; artículos 2° numeral 1) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, de fecha 07 de marzo del 2012; **acordó por UNANIMIDAD lo siguiente:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 077-2015-SO-GRL-CR, DE FECHA 15/05/2015, EN EL EXTREMO DE LAS FECHAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO SEGUNDO, DEBIENDO SER LO CORRECTO "AUTORIZAR EL VIAJE EN COMISIÓN DE SERVICIOS AL LIC. ADM. FERNANDO MELENDEZ CELIS, GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO; A LA CIUDAD DE BARCELONA – REPÚBLICA DE ESPAÑA, A PARTIR DEL 13 AL 20 DE JUNIO DEL 2015", DEJANDO SUBSISTENTE TODOS LOS DEMÁS EXTREMOS DEL REFERIDO ACUERDO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el Diario Oficial El Peruano y en el portal Web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

SR. JAVIER ALAVA FLORINDEZ
CONSEJERO DELEGADO


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Consejo Regional
Abog. Marcelo Ruiz Veta
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL